



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2019

**RES. CM N° 235/2019**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00000848-2/2017, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 87/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Silvia L. Bianco, propicia la suscripción de un nuevo texto de Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, dado que el anteriormente propuesto y que fuera aprobado por Resolución CM N° 109/17, no fue firmado.

Que su objeto es el de propiciar y garantizar la designación de los egresados de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la UBA con los mejores cinco promedios de cada año calendario en el Poder Judicial de la CABA.

Que se establece el procedimiento a seguir por cada una de las partes, la previsión presupuestaria a cargo de este Consejo e inexistencia de erogación para la Facultad de Derecho, la designación de Enlaces Oficiales por cada parte y demás cláusulas de estilo.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9254/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.



## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

### **Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 87/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio específico en cuestión.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos y que la Sra. Secretaria suscribe la presente en orden a lo prescripto por el artículo 11 del Reglamento del Plenario, sin perjuicio del sentido de su voto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

### **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaire.gob.ar](http://www.consejo.jusbaire.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM Nº 235/2019**

**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

**Alberto Maques**  
**Presidente**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**Res. CM N° 235 /2019 – Anexo**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y  
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.**

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto MAQUES, y la **FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Secretario de Administración, Abog. Carlos A. BEDINI, convienen en poner en marcha el presente Convenio Específico, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detalla:

**PRIMERA: MARCO NORMATIVO.**

El presente Convenio Específico se encuentra encuadrado en el Convenio de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, Pasantías y Extensión Universitaria, suscripto entre "LA FACULTAD" y "EL CONSEJO", en fecha 17 de octubre de 2005.

**SEGUNDA: OBJETO.**

El Objetivo General del Convenio es propiciar y garantizar la designación de los egresados de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires con los mejores cinco (5) promedios de cada año calendario en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**TERCERA: TAREAS A REALIZAR.**

- a) "EL CONSEJO" enviará al Centro de Graduados de LA FACULTAD, en el mes de diciembre de cada año, la propuesta de los 5 (cinco) puestos o vacantes a ocupar en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando las características del trabajo a realizar, el lugar físico donde se realizarán y las condiciones laborales que se proponen.
- b) "LA FACULTAD", dentro de los 90 días corridos de recibida la propuesta contenida en el ítem anterior, elevará a "EL CONSEJO", un informe con los antecedentes de los cinco (5) egresados de la Carrera de Abogacía con los mejores promedios en ese año, junto con la conformidad escrita de cada uno de ellos para ser incorporados al Programa.
- c) El criterio de asignación de la oferta laboral, se hará por estricto orden de mérito, ofreciendo al primer mejor promedio las 5 vacantes disponibles a fin de que este elija la de su interés, para luego ofrecer las 4 restantes vacantes al siguiente mejor promedio y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de las vacantes ofrecidas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

- d) En caso de que alguno de los egresados no preste su conformidad o no esté interesado en la propuesta se seleccionará al mejor promedio siguiente.
- e) Para elaborar el orden de mérito, se tendrán en cuenta a los egresados de la carrera de abogacía que participaron en las ceremonias de colación de grado de ese año calendario.
- f) Para determinar el orden de mérito se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:
  - El promedio general de la carrera de abogacía computado con hasta 5 (cinco) decimales.
  - En caso de empate, se ordenará de acuerdo al promedio de las notas obtenidas por la aprobación de la totalidad de las materias correspondientes al Ciclo Profesional Común.
  - Si aun así, persistiera el empate en el promedio, se procederá a computar sólo las notas obtenidas por la aprobación de las 5 (cinco) materias obligatorias del Ciclo Profesional Orientado: Sociedades Civiles y Comerciales; Derecho de Familia y Sucesiones; Derecho Internacional Público; Derecho Internacional Privado; y Finanzas Públicas y Derecho Tributario.
  - En caso de continuar igualado el promedio, se efectuará un sorteo al que serán invitados los interesados.
- g) Una vez recibidos los antecedentes, "EL CONSEJO", a través de la Oficina de Administración y Financiera, instrumentará la designación de cada uno de ellos en un tribunal del Poder Judicial de la Ciudad, de forma tal que en la sucesiva ejecución del Convenio, la totalidad de los juzgados cuente con algún egresado objeto del Programa.
- h) Anualmente "EL CONSEJO" garantizará en su formulación presupuestaria las partidas pertinentes para el cumplimiento del Programa.

**CUARTA: RECURSOS.**

El cumplimiento del presente Convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de "LA FACULTAD", en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.

**QUINTA: EXCLUSIVIDAD.**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

**SEXTA: AUTONOMIA.**

La suscripción del presente Acuerdo no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

**SÉPTIMA: CONDICIONES GENERALES.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

En cuanto a las condiciones generales, este programa queda sujeto a lo acordado en el Convenio Marco, oportunamente suscripto entre las partes, mencionado en la cláusula primera del presente.

**OCTAVA: ENLACES OFICIALES.**

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio: por parte de "EL CONSEJO" a la Dra. Silvia L. Bianco y por parte de "LA FACULTAD" al Dr. Oscar Zoppi.

Los designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra que cualquiera de ellas haya podido tener acceso en el desarrollo del objetivo del presente convenio, mientras las mismas no sean de dominio público.

**DÉCIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma.

Quedará automáticamente renovado por un plazo igual si ninguna de las partes manifiesta de manera fehaciente su voluntad de darlo por terminado con una anticipación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.

Ambas partes se reservan el derecho de dar por finalizado el presente Convenio sin necesidad de exponer sus razones.

En prueba de conformidad y a todo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.-

